



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0322-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 05 de diciembre del 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### VISTO:

El Informe N° 001-2024-GCY-RO/CW de fecha 06 de noviembre del 2024, Carta N° 004-2024-CW/WCA-RC de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe N° 002-2024/CCH/DHMS-SO de fecha 07 de noviembre del 2024, Carta N° 004-2024/CCH/DEFJ/RC de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe N° 1333-2024/MDL/GSLP/ERUG de fecha 12 de noviembre del 2024, Carta N° 0751-2024/GM-MDL de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe N° 002-2024-GCY-RO/CW de fecha 21 de noviembre del 2024, Carta N° 005-2024-CW/WCA-RC de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe N° 003-2024/CCH/DHMS-SO de fecha 20 de noviembre del 2024, Carta N° 005-2024/CCH/DEPJ-RC de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N° 1410-2024/MDL/GSLP/ERUG de fecha 27 de noviembre del 2024, Informe N° 001831-2024-GDTI-ILAB/MD-LIVITACA de fecha 03 de diciembre del 2024 y el Informe Legal N° 0799-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 05 de diciembre 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, remiten para la **aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM Actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución** de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Warari, San Sebastián, Los Ángeles, Progreso, Chuspichaca, Wakari, Raymondi y Patapampa de la APV. Warari de la Zona Urbana del Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, conforme lo establece el artículo 32° numeral 32.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello debe realizar todas las acciones, que estén a su alcance, empleado la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos";

Que, el numeral 198.7 del artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que prueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La ampliación de plazo obliga la contratista, como condición para el pago de los mayores del gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de avance de obra valorizado actualizado a la programación CPM correspondiente, la lista hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo los partidas que se ha visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida en un plazo que no pueda exceder de siete (7) días contadas a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo";

Que, asimismo, el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejan adecuadamente del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubiera presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso hay observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizando y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesta en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que se pasan a ser los documentos vigentes.

202.4 Ante la falta de prestación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1 el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GCY-RO/CW de fecha 06 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, Ing. Gerónimo Camacho Yanarico, remite programa de ejecución de obra y los calendarios avance de obra valorizados actualizados con la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante Carta N° 004-2024-CW/WCA-RC de fecha 06 de noviembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Warari, Sr. Walter Condori Atamari, remite el programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra valorizados;

Que, mediante Informe N° 002-2024/CCH/DHMS-SO de fecha 07 de noviembre del 2024, el Supervisor de la Obra, Ing. Daniel Mamani Suaña, remite aprobación de cronogramas actualizados con la fecha del plazo de inicio de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 004-2024/CCH/DEFJ/RC de fecha 07 de noviembre del 2024, la Representante Común del Consorcio Chuspichaca, Sra. Diana Eva Parí Jananoca, remite aprobación del Programa de ejecución de obra y calendario valorizado de avance de obra;

Que, mediante Informe N° 1333-2024/MDL/GSLP/ERUG de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Euler Rafael Uscamayta Guzmán, señala las observaciones realizadas al calendario de avance de obra valorizada y programación CPM a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Warari, San Sebastián, Los Ángeles, Progreso, Chuspichaca, Wakari, Raymondi y Patapampa de la APV. Warari de la Zona Urbana del Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco";

Que, mediante Carta N° 0751-2024/GM-MDL de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, Econ. David R. Puma Auquipata, remite las observaciones al calendario de avance de obra valorizado y programación CPM – A inicio del plazo de ejecución de obra, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Warari, San Sebastián, Los Ángeles, Progreso, Chuspichaca, Wakari, Raymondi y Patapampa de la APV. Warari de la Zona Urbana del Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", con la finalidad de que tenga a bien realizar el levantamiento de las mismas;

Que, mediante Informe N° 002-2024-GCY-RO/CW de fecha 21 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, Ing. Gerónimo Camacho Yanarico, remite subsanación de observaciones de programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra valorizados actualizados con la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 005-2024-CW/WCA-RC de fecha 21 de noviembre del 2024, el Reglamento Común del Consorcio Warari, Sr. Walter Condori Atamari, remite subsanación de observaciones de programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra valorizados actualizados con la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 003-2024/CCH/DHMS-SO de fecha 20 de noviembre del 2024, el Supervisor de la Obra, Ing. Daniel Mamani Suaña, remite subsanación de observaciones de programa de ejecución de obra y los calendarios de obra valorizados actualizados con la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 005-2024/CCH/DEPJ-RC de fecha 22 de noviembre del 2024, la Representante Común del Consorcio Chuspichaca, Sra. Diana Eva Parí Jananoca, remite subsanación de observaciones de programa de ejecución de obra y los calendarios de obra valorizados actualizados con la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 1410-2024/MDL/GSLP/ERUG de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Euler Rafael Uscamayta Guzmán, otorga conformidad y opinión favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



calendario de avance de obra valorizado y programación CPM a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Warari, San Sebastián, Los Ángeles, Progreso, Chuspichaca, Wakari, Raymondi y Patapampa de la APV. Warari de la Zona Urbana del Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 001831-2024-GDTI-ILAB/MD-LIVITACA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Iván Luis Álvarez Béjar, otorga conformidad a calendario de avance de obra valorizado y programación CPM a inicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Warari, San Sebastián, Los Ángeles, Progreso, Chuspichaca, Wakari, Raymondi y Patapampa de la APV. Warari de la Zona Urbana del Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco"

Que, mediante Informe Legal N° 0799-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 05 de diciembre 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Pavel Vidal Romero, considera que los calendarios son procedimientos estrictamente técnicos, siendo también su aprobación técnica; debiéndose aprobar mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM Actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES WARARI, SAN SEBASTIÁN, LOS ÁNGELES, PROGRESO, CHUSPICHACA, WAKARI, RAYMONDI Y PATAPAMPA DE LA APV. WARARI DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE LIVITACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Livitaca, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la Resolución al Contratista (**CONSORCIO WARARI**), al Supervisor (**CONSORCIO CHUSPICHACA**), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Lic. Adm. Richar Danilo Ugarte  
ALCALDE  
DNI 46069173